Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PUCHE MOGOLLON CARLOS JOSE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ATLANTICO
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - Á:)

El: 2/24/2016 14:05:16 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QCY1452321
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INVERSIONES SANCHEZ POLO S.A. // FELIPE TOBAR
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004404270

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/25/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

ESTE PODER ESPECIAL es otorgado el 25 de Enero del 2016.

POR: **INVERSIONES SANCHEZ POLO S.A., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de la República Colombiana, (también llamada en adelante como la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en la Calle 39 Nº 51 -110 Barranquilla-Atlántico-Colombia**

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuestos a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que INVERSIONES SANCHEZ POLO S.A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada TRANSPORTES SANCHEZ POLO DEL ECUADOR C.A.:

PODER ESPECIAL

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de INVERSIONES SÁNCHEZ POLO S.A., y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la COMPAÑÍA mediante este documento designa a:

FELIPE SEBASTIAN TOBAR CEVALLOS
Número de Cédula de Identidad: **1708315963**
Nacionalidad: **Ecuatoriano**

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado) para que actúe, en representación y a nombre de INVERSIONES SANCHEZ POLO S.A. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañía, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía es reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con ese mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

INVERSIONES SANCHEZ POLO S.A.
Alberto Polo Hernández
Representante Legal